

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXVI PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN MAYO 19 *

Sesión Ordinaria 08 de Mayo de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes de Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16941 – DEM Proyecto de Ordenanza contrato a Empresas y Cooperativas.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad a los servicios que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle:

- **Servicio desmalezado.-**

- Al Servicios.
- Empresa Analía Haydee Colazo
- Cooperativa 13 de Julio Ltda.
- Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda.

- **Tareas Generales.-**

- Empresa MAPI
- Empresa Pérez
- Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda.
- Cooperativa de Trabajo Santa Marta Ltda.
- Empresa Ramírez
- Empresa Videla
- Cooperativa Linaje Real Ltda.
- Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda.

- **Servicio de Barrido en distintos sectores.-**

- Cooperativa de Trabajo Linaje Real.
- Empresa Urcelay Marcelo Antonio
- Cooperativa de Trabajo M.I.J. Ltda.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4812 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16985 – Bloque F. S. y P. Proyecto de Resolución que solicita a la AFIP dictamen sobre cobro IVA a impuestos locales.-

RESOLUCION

VISTO: Que, en las facturas emitidas por Litoral Gas la base imponible sobre la que se calcula el IVA incluye diversos impuestos además del cargo fijo y el consumo, y;

CONSIDERANDO: Que, esta metodología empleada por Litoral Gas implicaría una violación de los Principios de Confiscatoriedad y Legalidad Tributaria.

Que, calculado de esta forma, el importe correspondiente al IVA que se carga en las facturas sería sustancialmente mayor al que correspondería y el mismo se estaría transfiriendo erróneamente al Gobierno Nacional.

Que, la Resolución N° 658/98 que establece la metodología de Facturación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las Licenciatarias de Transporte y de Distribución, no establece que el monto de estos tributos pueda sumarse a la Base Imponible del Impuesto al Valor Agregado.

Que, según la Resolución N° 30/2018 el ENARGAS prohibió a las prestadoras trasladar cualquier impuesto sin su aprobación.

Que, en el caso de las PYMES y comercios donde el IVA es del 27 % esta doble imposición reviste mayor impacto económico.

Que, para actuar de esta manera la Empresa Litoral Gas es común pensar su origen en las resoluciones del ENARGAS pero que estas disposiciones presentan un rango menor que la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el ENARGAS niega tener responsabilidad alguna.

Que, también se expresa en las Resoluciones ENARGAS N° I-4530/17 y N° 228/18 “METODOLOGÍA PARA LA INCLUSIÓN EN LA FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES DE TRIBUTOS LOCALES” en donde se facturan por separado el traslado del Impuesto a los Ingresos Brutos provincial y la Tasa de Ocupación del Dominio Público.

Que, según la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Ninguna carga tributaria puede ser exigible sin la preexistencia de una disposición legal encuadrada dentro de los preceptos y recaudos constitucionales, esto es, válidamente creada por el único poder del Estado investido de tales atribuciones” (“Kupchik, Luisa S. de y otro v. Banco Central de la República Argentina y otro).” Corte Sup., 17/03/1998- Fallos 321:366).

Que, ni en el Dictamen de la Procuradora Fiscal de 24 de abril de 2001 ni el Fallo de la Suprema Corte de fecha 12 de agosto de 2003 se refiere al cobro del IVA sobre los

tributos trasladados a las tarifas (GAS NATURAL BAN S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE CAMPANA (PCIA. DE BS.AS.) s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA).

Que, este Honorable Cuerpo emitió el 7 de noviembre de 2018 la Resolución N° 1063 en la que se expresaban considerandos similares y se interrogaba al ENARGAS y al Defensor del Pueblo de la Nación sobre esta cuestión.

Que, en respuesta a la citada resolución el ENARGAS remitió a este Honorable Cuerpo la Nota 16.856/19 (2019-00694884 en la numeración del ENARGAS) donde el Directorio del ENARGAS expresa que “se pone en su conocimiento que el tratamiento e incidencia que la tributación local en tributos nacionales tenga, v.gr., en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no se encuentra comprendido dentro del ámbito de competencias del ENARGAS.”

Que, la respuesta del ENARGAS expuesta ut supra es, a todas luces, poco satisfactoria y no resuelve la cuestión planteada.

Que, por otra parte, el Defensor del Pueblo registró la citada Resolución del Honorable Concejo Municipal como Actuación N° 15.147/18 y caratulada como “H.C. MUNICIPAL VILLA CONSTITUCIÓN – SANTA FE sobre CUESTIONAMIENTO A LA BASE IMPONIBLE SOBRE LA QUE SE CALCULA EL I.V.A. EN LAS FACTURAS EMITIDAS POR LITORAL GAS”.

Que, no se desprende del análisis del Decreto 280/97 texto ordenado de la Ley Impuesto al Valor agregado que se pueda incorporar a la base imponible tributos provinciales o municipales para el cálculo del IVA.

Que, en prueba de lo anterior, otros servicios públicos similares excluyen explícitamente los tributos provinciales y municipales de la base imponible.

Que, se impone obtener la opinión del organismo responsable de la aplicación de la Ley del IVA.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: A la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) remita un dictamen en el que fundamente las razones por las que la empresa Litoral Gas esta facturando el IVA incorporando en la base imponible otros tributos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1129 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16968 – Colegio de Arquitectos Distrito 2 – Solicita audiencia tema. Ordenanza Tributaria – Régimen Especial de Regularización de Planos.-

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16968 por la que el Colegio de Arquitectos Distrito 2 solicita audiencia para

tratar aspectos de la Ordenanza Tributaria 4796, Régimen Especial de Regularización de Planos, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar lugar a la solicitud de la nota referida en el visto a fin de tomar conocimiento en profundidad de la cuestión planteada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes del Colegio de Arquitectos Distrito 2.-

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1130 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16755 – DEM – Proyecto de Ordenanza prorroga plazo de inicio de la ejecución física de la obra en el término de un año al Instituto Lafferriere.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prorróguese hasta el 10/12/19, el plazo de inicio de la ejecución física de la obra en el término de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4813 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16977 – Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza que declara Patrimonio Histórico el inmueble ubicado en calle San Martín 1744 Sede UOM.-

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Justicialista – Unidad Ciudadana, que declara Patrimonio Histórico el inmueble ubicado en calle San Martín 1744, “Sede de la Unión Obrera Metalúrgica”, y ;

CONSIDERANDO: Que es necesario escuchar a los funcionarios del DEM y a los representantes de la UOM en referencia al proyecto mencionado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Presidente del Centro de Jubilados UOM, y al Secretario General de la UOM Sr. Pablo Gonzales, a los fines de analizar la propuesta en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1131 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16982 – Bloque Cambiemos – Proyecto Minuta de Comunicación que solicita informe de tránsito Ruta N° 21 y Av. Teniente Ramos.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El estado de la Ruta N°21 y la Av. Tte. Alberto Ramos, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo sanciono en fecha 16 de Marzo de 2018 la Minuta de Comunicación N° 2523 solicitando un informe de tránsito sobre la zona mencionada y que a la fecha no ha sido contestado.

Que, teniendo en cuenta el inminente inicio de las obras de la Avenida Perimetral y la reapertura de la ruta N° 21, se hace importante contar con la información adecuada al respecto.

Que, como se indico en la Minuta de Comunicación “*se han abierto muchas calles de forma espontanea e irregular, confundiendo a los conductores, en sentido de las calles y en la prioridad de paso de estas, creando anomalías de tránsito y riesgo a la hora de circular por la zona en cuestión, tanto en automóvil como de a pie.*”

Que, es una área de gran afluencia de tránsito y diversos comercios que debe ser ordenada de manera inmediata para evitar cualquier tipo de siniestro vial.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial:

1. Planificación de las obras de la Av. Perimetral.
2. Tiempos de ejecución de cada trabajo.
3. Fecha de inicio de obras.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2629 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16983. Bloque Cambiemos. Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informa Ordenanza de calendario de Celebraciones y Eventos.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4761 de Calendario de Celebraciones y Eventos de interés publico, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada Ordenanza fue sancionada por este Cuerpo en fecha 17 de Octubre de 2018.

Que, como se mencionaba en sus considerandos *“el mencionado calendario contribuirá a la planificación de las fechas de los eventos, logrando que no se superpongan, en sus días y en sus fechas y de esta manera que toda la población pueda concurrir, disfrutar y apoyar los eventos”*.

Que, en el art 1° establece: *“Realice desde la Dirección de Cultura dependiente del Departamento Municipal un calendario de Celebraciones, Conmemoraciones y eventos de interés público que se realicen en la ciudad”*.

Que, de acuerdo al art 3°: *“El calendario mencionado en el art 1° deberá ser confeccionado todos los años y difundido por todos los medios publicitarios posibles por la Dirección de Cultura”*.

Que, a la fecha no se ha difundido calendario oficial alguno por parte del Municipio en donde se vean reflejadas las celebraciones y eventos de interés publico que se llevaran adelante en nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a través de la Dirección de Cultura el estado de cumplimiento de la Ordenanza N° 4761 y el avance sobre el calendario de celebraciones y eventos de interés publico.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2630 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16984 – Bloque F.S.y P. Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta a los administradores del Loteo Villa Don Carlos e Intendente Municipal.-

RESOLUCION

VISTO: Las tareas de relevamiento de las obras ejecutadas de aguas y cloacas en el predio del Loteo Villa Don Carlos, y;

CONSIDERANDO: Que, en la reunión realizada en diciembre de 2018 entre los damnificados, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal se resolvió aguardar el cambio de titularidad de la administración del fideicomiso para comenzar con las tareas de relevamiento, situación que estaba próxima a ocurrir.

Que, el nuevo Concejo Administrador asumió el 22 de diciembre de 2018, superando así la limitación expresada por el Departamento Ejecutivo Municipal para ingresar y realizar las inspecciones.

Que, para desarrollar el relevamiento el Departamento Ejecutivo Municipal incorporo el 1 de enero de 2019 por contrato al equipo de profesionales existente a una Ingeniera Civil a efectos de acelerar el estudio y brindar precisión a los resultados.

Que, a la fecha se desconoce si este relevamiento ha sido culminado y sus resultados como tampoco se ha convocado a los integrantes de este Cuerpo a nuevas reuniones para analizar las actuaciones realizadas y el avance en el proceso de urbanización de este loteo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes del Concejo Administrador del Fideicomiso "Villa Don Carlos" y el Intendente Prof. Jorge Ramón Berti para analizar la situación y avances en el proceso de acondicionamiento de las obras ya ejecutadas de aguas y cloacas del loteo Villa Don Carlos.

ARTICULO 2º: A los fines de la audiencia que se convoca en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el informe en el que se detallen las condiciones y defectos constructivos si los hubiere de las obras de aguas y cloacas del Loteo Villa Don Carlos certificadas por el Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente, las tareas requeridas para su adecuación y monto estimado de ejecución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1132 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16978 – DEM Proyecto de Ordenanza Convenio Vialidad para Desmalezado.-

ORDENANZA

VISTO: La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Desmalezado y Obras Complementarias en la Red Vial

Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, los términos del Convenio y los precios ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Señor Jorge R. BERTI, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir los certificados que correspondan.

Que, sin perjuicio de las facultades otorgadas a todos los efectos al Sr. Intendente Municipal, en pos de dar celeridad y continuidad a las gestiones administrativas con la DPV; y, ante la ausencia de la máxima autoridad municipal, resulta necesario delegar en la persona del Sra./Sr. Sebastián GALANO, Jefe Área Parques y Paseos, la suscripción de los certificados correspondientes por trabajos realizados.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la concreción de un convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor Jorge R. BERTI y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2019, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2º: Facultase al Señor Jorge R. BERTI, Intendente Municipal de Villa Constitución, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función del precio unitario establecido.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Sra. /Sr. Sebastián GALANO y/o a quien el Sr. Intendente Municipal designe, a suscribir las respectivas certificaciones por los trabajos realizados.

ARTÍCULO 4º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.

ARTÍCULO 5º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4814 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

Nota 16986 – B.F.S.y P. Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM informe sobre estado de infraestructura y maquinarias del obrador municipal.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El estado de deterioro en que se encuentra el Obrador Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, los baños del Obrador Municipal se encuentran clausurados desde hace aproximadamente un año.

Que, la maquinaria necesaria para las tareas del personal municipal está fuera de servicio y en un estado de franco abandono.

Que, la renovación de la maquinaria y equipamiento para las tareas en la vía pública ha sido deficitaria en los últimos años, generando un proceso de desinversión en estas partidas.

Que, el aporte en los últimos presupuestos para el equipamiento ha ido disminuyendo con relación a otras partidas del mismo.

Que, esta situación da motivo a que se deba reemplazar el trabajo municipal con personal y maquinarias propias por empresas de servicios contratadas, resultando de esta forma un encarecimiento de los trabajos públicos.

Que, el contrato de empresas privadas para la realización de tareas que regularmente eran ofrecidas por el personal municipal debilita en gran medida las arcas municipales.

Que, es necesario tener un detalle del estado de la infraestructura y el parque de maquinarias y herramientas del Obrador Municipal a fin de tomar decisiones en el Presupuesto 2019.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal remita al Honorable Concejo Municipal:

1. Inventario de maquinarias existentes en el Obrador Municipal al inicio de la gestión del Intendente Jorge Ramón Berti, entregado por el Intendente mandato cumplido Horacio Felipe Vaquié.
2. Inventario y estado actual de las maquinarias del Obrador Municipal
3. Informe detallado del estado de la infraestructura del Obrador Municipal, en particular de los sanitarios del personal y tiempo estimado para su rehabilitación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2631 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 13 de Mayo de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes de Comisión:

1 – DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Nota 17000: Cuerpo de Concejales - Proyecto de Minuta de Comunicación solicita al DEM informe sobre el dinero destinado al Loteo Villa Don Carlos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Lo trascendido por los medios de comunicación referido al recupero de fondos y su destino para el Loteo Villa Don Carlos, y;

CONSIDERANDO: Que, ha trascendido que ingresaría al Municipio de Villa Constitución una suma de dinero proveniente de una evasión fiscal, que rondaría en los 18 millones de pesos, y que parte de la misma se destinaría al loteo Villa Don Carlos.

Que, el Honorable Concejo Municipal ha venido siguiendo las distintas instancias por la que ha atravesado dicho proyecto.

Que, ha sido y es preocupación de este Honorable Concejo Municipal atender a las demandas de los vecinos damnificados de dicho loteo.

Que, es necesario conocer en detalle el origen de dichos fondos, y sus próximos destinos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe en forma detallada y clara: el origen de la deuda manifestada en los medios de comunicación, cuánto asciende el capital, intereses; si la misma ya ha sido o no abonada; si existe convenio de pago o no; si la misma ha llegado a instancia judicial; si existe cuenta bancaria especial abierta al efecto, para el deposito de la misma; así como el destino de dichos fondos cuando ingresaren en las arcas municipales así como cualquier otro dato que considere relevante.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2632 Sala de Sesiones, 13 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17001: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación solicita al DEM informe sobre convenio con la Agencia de Administración de becas del Estado (AABE) para adquirir el Parque de la República.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Lo expresado por el Intendente Municipal en los medios de comunicación referido a la adquisición del predio denominado Parque de la República por parte del municipio de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el Honorable Concejo Municipal viene acompañando el pedido ante Estado Nacional, de cesión de tierras del Parque de la República al dominio municipal.

Que, de acuerdo a lo manifestado públicamente, los terrenos se venderían al estado, lo que implicaría un endeudamiento del municipio por un monto desconocido, y con ello la modificación del presupuesto en curso.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 4538 Acta Acuerdo Urbanización Parque de la República.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal remita al Honorable Concejo Municipal:

- a) El convenio firmado con al Agencia de Administración de Bienes del Estado. (AABE).
- b) Informe si el Gobierno Municipal ya tomó posesión del predio citado.
- c) Informe el monto a abonar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y las condiciones de pago.
- d) Informe del Proyecto de Urbanización y si los actores intervinientes son los mismos que se habían citado en el año 2016 y que figuran en la Ordenanza N° 4538.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2633 Sala de Sesiones, 13 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 15 de Mayo de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes de Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16981: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza donación por el 161 Aniversario de la Fundación de Villa Constitución.

ORDENANZA

VISTO: La Nota N° 16981 del Departamento Ejecutivo Municipal por la cual pone a consideración las donaciones para la celebración del 161 aniversario de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, es facultad de este Cuerpo aceptar las donaciones realizadas al estado municipal.

Que, el mencionado proyecto ingreso en forma extemporánea, es decir, dos meses después de los festejos del 14 de febrero.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Acéptese por única y excepcionalmente la donación efectuada por empresas, instituciones y entidades que fueron destinados a la realización de los festejos por el 161 Aniversario de la fundación de nuestra ciudad, a saber:

EMPRESA	RECIBO	IMPORTE
PGM S.R.L.	1061271	\$ 10.000,00
COOP. DE TRAB. 7 DE MAYO	1061273	\$ 10.000,00
AUTOCRÉDITO S.A. DE CAPITALIZACIÓN	1061126	\$ 50.000,00
ENTE ADMINISTRADOR PUERTO V. Constitución	1060857	\$ 35.000,00
ACINDAR. IND. ARG. DE ACEROS S.A.	1060222	\$ 200.000,00
SALDARI S.R.L.	1060092	\$ 29.002,79
LISI LENCI S.R.L.	1066028	\$ 20.111,07
BANCO SANTA FE	1067819	\$ 35.000,00
CAMARA DE SENADORES DE LA PCIA (G.GIACOMINO)	1067348	\$ 50.000,00
TOTAL		\$ 439.113,86

ARTICULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria: 3778 - "Eventos" – Secretaría de

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4815 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16989: Servicios Portuarios – Solicita se convoque a audiencia por Playa de Camiones.

RESOLUCION

VISTO: El pedido de audiencia solicitado por Servicios Portuarios con respecto a la playa de Camiones, y;

CONSIDERANDO: Que, es relevante escuchar la propuesta la propuesta de Servicios Portuarios a los fines de analizarla.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a los representantes de Servicios Portuarios con el objeto de analizar la propuesta.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1133 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16994: Villa Constitución Sin Veneno solicita audiencia para tratar tema “consulta popular”

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la Agrupación “Villa Sin Veneno”, y;

CONSIDERANDO: Que, la agrupación “Villa Sin Veneno” solicita audiencia para tratar el tema de la reglamentación de la consulta popular en nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a los representantes de la agrupación “Villa Sin Veneno” para tratar el tema de la regulación de la consulta popular.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1134 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16995: Bloque 100x100 Villense Proyecto de Resolución que solicita audiencia con autoridades de Gendarmería Nacional, Área Bromatología , Inspectoría de Transito y GUM.-

RESOLUCION

VISTO: Los innumerables hechos delictivos contra la propiedad que se están produciendo en vastos sectores de la ciudad, con una gran demostración de violencia, y;

CONSIDERANDO: Que, por una acción conjunta del Estado Nacional y el Estado Provincial, Gendarmería Nacional desembarcó con sus agentes en la Ciudad, trayendo con eso buenos resultados en cuanto a bajar el índice de delitos.

Que, la presencia de Gendarmería Nacional, produce un fuerte impacto en las calles, brindando mayor seguridad a los ciudadanos.

Que, es verdaderamente necesario, que se brinden informes sobre los procedimientos abordados por las Fuerzas de Gendarmería.

Que, atento todo lo manifestado, este cuerpo cree conveniente solicitar en forma inmediata una audiencia con autoridades de Gendarmería Nacional.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese una audiencia con autoridades de Gendarmería Nacional, a los efectos de brindar información sobre los últimos Procedimientos ejecutados por dicha fuerza,

ARTICULO 2º: Encomiéndese a la Secretaría Administrativa a dar curso a las invitaciones correspondientes a los efectos de llevar a cabo la mencionada Audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1135 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: El proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Frente Justicialista Unidad ciudadana que crea el Programa Municipal de Microcréditos, y;

CONSIDERANDO: Que resulta relevante discutir la propuesta con los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al Secretario de Finanzas CPN Nicolás Rubiccini para analizar la implementación de la propuesta mencionada.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1136 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4751 que crea el plan de contingencia y evacuación de edificaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 4751 que crea el plan de contingencia y evacuación de edificaciones fue aprobada por este cuerpo en fecha 26 de Septiembre de 2018.

Que, habiendo transcurrido más de siete meses de su sanción todavía no ha sido reglamentada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y por ende se ha retrasado notoriamente su acatamiento.

Que, resulta necesario lograr la reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal lo antes posible, con el objetivo primordial de lograr la aplicación de la mencionada Ordenanza y por ende la obligatoriedad de que las edificaciones indicadas en el artículo 1º de la ordenanza poseen un plan de contingencia y evacuación.

Que, además de lo comentado la ordenanza en su artículo 6º plantea la realización de simulacros de evacuación los cuales son vitales según los expertos ya que enseñan a las personas a reaccionar ante situaciones límites reduciendo el tiempo de salida de las edificaciones para evitar accidentes y heridos.

Que, la falta de reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal obstaculiza la puesta

en marcha de este importante plan que conlleva beneficios en la educación de la prevención de accidentes ante situaciones de riesgo en edificaciones.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se reglamente la Ordenanza Nº 4751 a los fines de iniciar su implementación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2634 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16999: Bloque Socialista – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia al Secretario de Comercio y Servicios del Gobierno Pcial., Director de Agencia de Desarrollo y Pte. del Centro Comercial - Programa precios cuidados en Santa Fe.

RESOLUCION

VISTO: El reciente lanzamiento del programa Precios Cuidados Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de Santa Fe alcanzó un acuerdo con la Cámara de Supermercados y Autoservicios de Rosario (Casar) y otros establecimientos comerciales del centro y sur de la provincia, para ofrecer 21 productos de los rubros alimentos, productos de limpieza y aseo personal a un precio convenido.

Que, en este primer acuerdo hay numerosos comercios adheridos en Rosario, a los que se suman otras localidades como Arroyo Seco, Alcorta, Bigand, Funes, Chabás, Firmat y Cañada de Gómez, entre otras.

Que, la lista de artículos incluye aceite, azúcar, arroz, fideos, dulce de leche, galletitas, yerba, arvejas, puré de tomates, té en saquitos; y que también se logró un acuerdo de precios por productos de limpieza como lavandina, jabón en panes y en polvo, detergente y papel higiénico.

Que, dicha campaña se renovará mensualmente y al comienzo de cada mes se presentarán los artículos elegidos y sus precios, sumándose más productos.

Que, la lista de productos y precios estará disponible en las puertas y góndolas de los supermercados; y además la ciudadanía podrá contar con una aplicación móvil para consultar esta información. La misma podrá ser descargada en forma gratuita en la tienda Play Store de los dispositivos con sistema operativo Android, bajo el nombre "Precios Cuidados Santa Fe".

Que, la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, dependiente del Ministerio de la Producción del Gobierno de Santa Fe, es el órgano de aplicación encargado de monitorear la evolución de los precios de referencia y, al mismo tiempo, promover la adhesión de más comercios y la incorporación de nuevas localidades donde se implemente dicho programa.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Secretario de Comercio y Servicios del Gobierno de la provincia de Santa Fe, Juan Pablo Diab; Cuerpo de Concejales al director de la Agencia de Desarrollo, Hugo Rojo; y al presidente del Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) de Villa Constitución, Juan Carlos Muriel; a los fines de promover la adhesión de comercios locales al programa Precios Cuidados Santa Fe.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1137 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16962: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza adhesión a lo dispuesto por Ley N° 13751 por el proyecto de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a lo dispuesto por artículo 11º de la Ley N° 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias. La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad de Villa Constitución serán aceptados a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 Y CSJ 539/2009.

ARTICULO 2º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Jorge R. Berti a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Apruébese el Proyecto denominado “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican: Chaco entre Presbítero Segundo y Storni, Sabin entre Pte. Perón y Av. del Trabajo, Av. del Trabajo entre Las Heras y Sabin, Sabin entre Av. del Trabajo y Chubut, Alberdi entre Av. del Trabajo y Chubut, Rio Negro entre Pasteur y Las Heras, Valles entre Dorrego e Independencia, 9 de Julio entre Dorrego y Club Mitre, Almafuerde entre Malvinas y Calle Pública 4, Calle Pública 4 entre Almafuerde y 9 de Julio, 9 de julio entre Pública 3 y Pública 4, Malvinas entre Acevedo y Santiago del Estero, Urquiza entre 14 de febrero y Salta, Bolívar entre 14 de febrero y Salta, Independencia entre 14 de febrero y Salta, Jujuy entre Urquiza e Independencia, Misiones entre Urquiza y Bolívar, Urquiza entre San Juan y Santiago del Estero, Independencia entre San Juan y Santiago del Estero, Santiago del Estero entre Dorrego y Bolívar, Dorrego entre Av. del Trabajo y Chubut, Presbítero Segundo entre Av. Perón y Av. del Trabajo. Facúltase al Sr. Intendente Municipal a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento a este Concejo Municipal.

ARTICULO 4º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Comuníquese la presente al Ministerio de Economía, Regístrese en el Libro de Ordenanzas, Publíquese y Archívese.

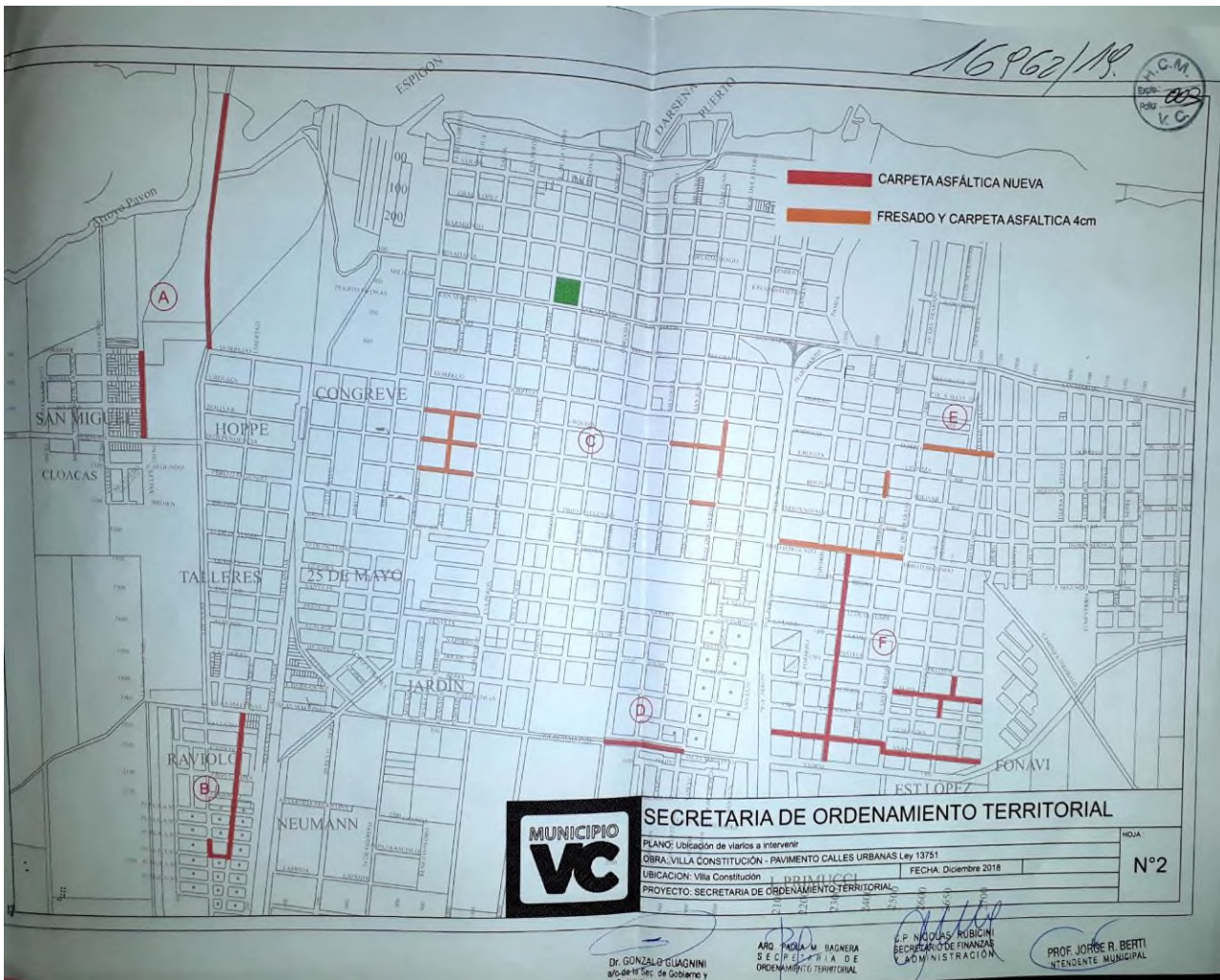
ARTÍCULO 6º: Las obras que se realizaren producto de esta normativa, constituyen una contribución de mejoras, que deberá ser reglamentada en una ordenanza posterior y específica para cada caso.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4816 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Nota 16997: Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación ref. a estado del pavimento en Barrio Los Ceibos.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4732 en donde se declara de utilidad publica las obras de pavimentación de distintas calles del Barrio Los Ceibos, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° declara de utilidad publica las obras de pavimentación de calles Alberdi (entre Acevedo y San Juan), Roma (entre Acevedo y Santiago del Estero) Turín (entre Acevedo y Mendoza), Mendoza (entre Alberdi y Turín) y San Juan (entre Alberdi y Roma).

Que, teniendo en cuenta el convenio celebrado con los integrantes del barrio y luego de una audiencia con los vecinos y ante la necesidad de concretar una obra tan ansiada se determino y autorizo la contratación directa de la empresa IARSA para la ejecución de la pavimentación en cuestión con un presupuesto oficial de \$ 4.553.542,76 (pesos cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos con setenta y seis centavos).

Que, esta empresa es normalmente la adjudicataria de las licitaciones de pavimentación siendo la única oferente, teniendo en cuenta además que la empresa ofreció un 6% de descuento en la suma total de los precios unitarios de la oferta. Motivos por los cuales de luego mantener una audiencia con los

vecinos, Departamento Ejecutivo y Cuerpo de Concejales se decidió la aprobar contratación directa de la nombrada empresa.

Que, a pocos meses de haberse pavimentado las arterias mencionadas la carpeta asfáltica ya se encuentra en muy mal estado en diferentes sectores sobre todo en la calle Roma.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que realice un informe técnico y vehicular del estado actual de la obra de pavimentación realizada por la empresa IARSA en Barrio “Los Ceibos” que permita establecer las causas del deterioro de la misma.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2635 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 16 de Mayo de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta
Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Nota 17013: Presidencia HCM – Proyecto de Decreto que aprueba Partida Presupuestaria para arreglo y remodelación instalaciones del Honorable Concejo Municipal.

DECRETO

VISTO: La necesidad de continuar con la segunda etapa de los trabajos de reparaciones y mantenimientos en el edificio donde funciona el Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, el edificio donde funciona el Honorable Concejo Municipal, tiene varios años de antigüedad por lo que sus instalaciones han sufrido un gran deterioro, producto del paso del tiempo, que hacen necesario una inversión en tal sentido.

Que, ya se han realizado las reparaciones urgentes en el techo de la misma, siendo imperioso continuar con los trabajos planificados en el interior del edificio para culminar la remodelación de la

mesa de entradas y hall central del Concejo Municipal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por el Arquitecto Gustavo Pilloti para el arreglo y remodelación de la mesa de entradas y hall central del Honorable Concejo Municipal, por un total de \$62.500 (Sesenta y dos mil quinientos pesos) comprensivo de materiales y mano de obra.

ARTICULO 2º: Dispóngase el pago en concepto de adelanto de gastos por la suma de \$20.000 (Veinte mil pesos) y el saldo restante de \$42.500 (cuarenta y dos mil quinientos pesos) al concluir la obra.

ARTICULO 3º: Aféctese la erogación a la partida del Presupuesto del Honorable Concejo Municipal "Servicios de Conservación y Mantenimiento del HCM".

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1554 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17017: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Declaración que repudia el accionar de la policía contra los vecinos y vecinas que se manifiestan pacíficamente en la senda peatonal sobre el ingreso de la Zona Franca.

DECLARACION

VISTO: La represión ejercida por efectivos de la Policía de Santa Fe sobre el grupo de vecinos y vecinas que se manifestaban en el ingreso de la Zona Franca Santafecina el pasado 8 y 9 de mayo del corriente mes, y;

CONSIDERANDO: Que, estas personas se auto convocaron el día miércoles a las 20 horas y procedieron a reclamar en forma pacífica caminando sobre la senda peatonal ante el ingreso de camiones que transportaban fertilizantes.

Que, esta determinación surge motivada por el retraso en la implementación de la Consulta Popular según lo establece la Ordenanza 3310 y que a la fecha se ha sustanciado.

Que, la misma esta destinada a que la comunidad se exprese sobre la conveniencia o no del funcionamiento de depósitos de fertilizantes a granel, en el radio urbano de la Ciudad.

Que, pese al pedido formal realizado tanto los vecinos que integran la agrupación Villa Sin Venenos y también el Honorable Concejo Municipal mediante Minuta de Comunicación N° 2628 de 17 de abril, al momento del ingreso de camiones con fertilizantes el Departamento Ejecutivo Municipal no había informado si vencida la habilitación provisoria de la Zona Franca Santafesina el 31 de marzo pasado la misma había sido renovada para permitir su funcionamiento.

Que, bajo estas circunstancias, la determinación de las autoridades de la policía santafesina de actuar el día jueves 9 de mayo a las 2.30 de la madrugada de oficio ante lo que consideraron una situación de flagrancia procediendo a empujar utilizando sus escudos a los manifestantes de la senda peatonal,

arrojar gas pimienta, realizar disparos al aire y golpear a algunas personas resulta un accionar desmedido que no registra antecedentes en nuestra Ciudad dentro de este último período democrático.

Que, ante una misma condición de flagrancia cuando a las 3,30 horas de esa misma madrugada, un camión con batea de propiedad del concesionario sale de la Zona Franca Santafesina y se lo deja estacionado en forma transversal sobre la ruta provincial 21 cortando la misma, los efectivos allí presentes no actuaron retirándose del lugar pese al reclamo de los vecinos allí presentes.

Que, la obstrucción de la ruta provincial persistió durante más de ocho horas ocasionando severos inconvenientes y peligro potencial ante la derivación del tránsito por el interior del barrio Sagrado Corazón sin que se logre la intervención del Ente de la Zona Franca, para recomponer el tránsito intercediendo ante el concesionario.

Que, recién el día jueves al mediodía, ante el requerimiento de los Concejales y por la gravedad de la situación, el Departamento Ejecutivo Municipal confirma el otorgamiento de la habilitación de hecho, sin suscribir una medida de gobierno en particular para permitir el funcionamiento de la Zona Franca Santafesina.

Que, debido al recrudecimiento de la tensión entre manifestantes y efectivos policiales un grupo de concejales se dirige al ingreso de la Zona Franca para evitar situaciones de violencia institucional y otro grupo se dirige al ministerio de la acusación para interceder ante la fiscal de turno para que instruya a las fuerzas policiales de no reprimir.

Que, producto del accionar policial a las 13.30 hs. se arrestaron a cuatro vecinos sin que exista real justificación ya que los mismos circulaban en las inmediaciones pero no formaban parte del cordón de personas que se situaban en la senda peatonal en el ingreso de la zona franca.

Que, luego de liberados los detenidos a las 21.30 del día jueves los vecinos y vecinas se retiraron del lugar.

Que, los hechos descriptos por su gravedad justifican un pronunciamiento por parte de este Cuerpo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Repudiar el violento accionar policial contra los vecinos y vecinas que se manifestaron pacíficamente el día jueves 9 de mayo próximo pasado en las inmediaciones de la Zona Franca Santafesina.

ARTICULO 2º: Solicitar al Poder Judicial el esclarecimiento de los hechos acaecidos y explique cuáles fueron los motivos por lo que fueron detenidos y luego liberados 4 vecinos que se manifestaron en el lugar.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 582 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 22 de Mayo de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes de Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 17009: Bloque Partido Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita informe sobre los aportes destinados al FAE.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de velar por el estricto cumplimiento del artículo 13 de la Ley Provincial N° 2.756 de Municipalidades, el Decreto Provincial N° 5.085/68 (Fondo de Asistencia Educativa) y la Ley Nacional 26.075 (Ley de Financiamiento Educativo), y;

CONSIDERANDO: Que, el Fondo de Asistencia Educativa (FAE) se crea en las Municipalidades y Comunas de la Provincia y se integra con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art. 13 de la Ley N° 2.756.

Que, es finalidad del Fondo de Asistencia Educativa asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de todos los edificios escolares de propiedad provincial, municipal o comunal cuya ejecución no lleve a cabo el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes y contribuir al equipamiento de las escuelas ubicadas en su jurisdicción.

Que, los Fondos se deben depositar en una cuenta especial que tiene que abrir la Municipalidad en el Nuevo Banco de Santa Fe bajo la denominación "Fondo de Asistencia Educativa" y que debe estar a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Administradora del FAE.

Que, el Fondo de Asistencia Educativa debe ser administrado por una comisión integrada por un representante de la Municipalidad, un representante del Ministerio de Educación y uno de las Asociaciones Cooperadora.

Que, los Fondos deben destinarse a reparaciones, ampliaciones o construcciones en edificios escolares, teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1- Servicios Sanitarios: Provisión de agua, Baños, refacciones y construcciones.
- 2- Techos, pisos y paredes. Refacciones. Cambios en casos excepcionales.
- 3- Pintura.
- 4- Tapias y cercos.
- 5- Ampliaciones y construcciones. Estudio de necesidades con proyección del crecimiento de la

matricula escolar (5 y 10 años). Construcciones de uso común, comedores, canchas de deportes, etc.
6- Horas hombres, materiales de construcción, elementos tecnológicos o cualquier elemento que sea requerido para mejorar la infraestructura escolar.

Que, no pueden imputarse al Fondo de Asistencia Educativa:

- Sueldos o remuneraciones: porteros, bibliotecarios, docentes y asistentes escolares.
- Alimentos.
- Vestuarios y Calzados.
- Demostraciones y Homenajes.
- Pasajes y Viáticos.

Que, antes del 31 de marzo de cada año, la Comisión debe preparar el plan de reparaciones, ampliaciones y construcciones que elevará para conocimiento del Ministerio de Educación junto al Acta que lo aprueba.

Que, la Comisión Administradora del FAE debe elevar a la Dirección General de Asistencia Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, antes del mes de septiembre de cada año, la memoria de la labor realizada y la discriminación de las inversiones efectuadas de acuerdo a un formulario establecido.

Que, la Ley Nacional N° 26.075 establece un Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) que se constituye con una asignación específica de recursos coparticipables, prorrogada por las sucesivas leyes de presupuesto.

Que, la finalidad del Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) es garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo.

Que, los Municipios o Comunas que quieran utilizar dicho Fondo deben acreditar la constitución legal y efectiva de FAE y haber realizado los aportes correspondientes al ejercicio presupuestario anterior en el marco del FAE que demuestre la efectiva inversión.

Que, los Municipios y Comunas que inviertan el Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) a través del FAE deben acreditar dicha inversión presentando comprobante de depósito en la cuenta especial respectiva al FAE o bien, en el caso de aportes no dinerarios realizados al FAE, los Municipios y Comunas deben presentar la certificación correspondiente emitida por la Comisión Administradora del FAE de la localidad.

Que, los Municipios y Comunas deben rendir cuentas de los gastos correspondientes al FFE ante la Coordinación de Rendiciones de Cuentas dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, antes del día 31 de marzo de cada año.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el plazo perentorio establecido en la Resolución N° 199/2004, remita un informe sobre los aportes destinados al Fondo de Asistencia Educativa (FAE) correspondientes a las ejecuciones presupuestarias 2016, 2017, 2018 y hasta la fecha incluyendo las siguientes especificaciones:

1. Detalle del monto asignado anualmente al FAE conforme al artículo 13 de la Ley 2756.
2. Nómina de proyectos presentados ante la Comisión Administradora del FAE.
3. Montos asignados por período y por establecimiento educativo.
4. Detalle de las erogaciones de cada obra, consignando número de movimiento bancario, montos, especificando el/los proveedor/es de la mano de obra y de los materiales, además de la forma de selección de la empresa contratada para la ejecución de las obras.

ARTICULO 2º: Informe los montos de recursos coparticipables según la ley 26.075 (de Fondo de Financiamiento Educativo) y si los mismos fueron destinados al Fondo de Asistencia Educativa (FAE) o asignados a la ejecución de proyectos específicos a solicitud de los establecimientos educativos, detallando la inversión destinada al FAE (por período y por establecimiento educativo) y las asignaciones correspondientes a proyectos específicos por institución escolar.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2636 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17011: Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita cuenta de Inversión Ejercicio 2018.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de contar con la información de los movimientos económicos del Estado Municipal en el Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, según el artículo Nº 41 inc. 11 de la ley 2756 orgánica de Municipalidades: “Son atribuciones del Intendente Municipal Presentar anualmente al *Concejo en el mes de abril, las cuentas del ejercicio vencido con la comprobación correspondiente.*”

Que, además la Ordenanza de Contabilidad establece como debe ser confeccionada la cuenta de inversión así como la información con la que debe contar.

Que, a la fecha la misma no ha sido entregada en mesa de entradas del Honorable Concejo Municipal incumpliendo con el mandato legal y dificultando gravemente la actividad de los ediles que necesitan la información para realizar una de sus más importantes funciones que es la de contralor de los actos de gobierno del departamento Ejecutivo Municipal.

Que, no contar con dicho documento también atenta contra el tratamiento de distintos proyectos y ordenanzas debido a la falta de información financiera fehaciente y actualizada del Municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que presente en un plazo no mayor a diez días la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2637 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16888: Vecinos de Bº Raviolo proponen dar nombre: DOMINGO SEMANA al espacio público del barrio.

ORDENANZA

VISTO: El proyecto presentado por los vecinos de Barrio Raviolo que desean nombrar a la plaza del Barrio “DOMINGO SEMANA”, y;

CONSIDERANDO: Que, es intención de los residentes del barrio nombrar al espacio público con un nombre que permita apropiarse del mismo.

Que, en este sentido propusieron el nombre de Domingo Semana que fue uno de los últimos lecheros “puerta a puerta” de la ciudad y que es recordado con mucho cariño en el barrio.

Que, su familia la cual continúa viviendo en Barrio Raviolo desde 2 de Junio de 1982 expreso a través de la nota N° 17014/19 ingresada a esta Cuerpo su emoción y el honor que significa para ellos esta designación.

Que, el Sr. Domingo Semana nació el 2 de Noviembre de 1928 y falleció el 20 de Marzo de 2015 dejando un recuerdo imborrable el los vecinos producto de su personalidad única y campechana.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Impóngase el nombre PLAZA DOMINGO SEMANA, a la plaza delimitada por las calles Almafuerte, Cabildo, Provincias Unidas y Calle Publica en Barrio Raviolo.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar una placa en la que conste el nombre de la misma, que será colocada en el marco de un acto coordinado con la vecinal de Barrio Raviolo, el Departamento Ejecutivo Municipal y este Cuerpo de Concejales.

ARTÍCULO 3º: Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente, se imputarán a la partida “Fondo Municipal de Obras Publicas “.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4817 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

Nota 16964: Departamento Ejecutivo Municipal – Veto a la Ordenanza N° 4802 y Decreto N° 3425/19 asignación lotes B° 9 de Julio.

ORDENANZA

VISTO: La Nota N° 16.964 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal observa parcialmente mediante Decreto N° 3425/19 la Ordenanza N° 4802 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el 13 de marzo de 2019, en sus artículos 1° y 2° y a su vez propone nueva redacción, por la asignación de lotes en B° 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 1123 del 17 de abril se convocó a una audiencia con la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y personal del área Hábitat para conocer los fundamentos del veto mencionado.

Que, dicha reunión se llevó a cabo, no siendo satisfactorios los argumentos esgrimidos por el Departamento Ejecutivo.

Que, por lo tanto este Honorable Cuerpo decide insistir en el texto original de la norma observada.

Que, no han transcurrido cinco sesiones ordinarias desde la recepción de la nota mencionada en “vistos” y esta por lo tanto en tiempo y forma de pronunciarse este Honorable Cuerpo, conforme lo establece el Artículo 39° Inciso 12 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1°: Rechácese el contenido del Decreto N° 3425/19 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese el texto de la Ordenanza N° 4802 como fue sancionada originalmente el 13 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4818 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota: 17005: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal cumplimiento de art. 20 de la Ordenanza N° 4582 Actividad de recolectores que utilizan vehículos de tracción a sangre.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza 4582/2017 que regula la actividad de los Recolectores Urbanos que utilizan vehículos de tracción a sangre, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza citada en los “vistos” establece en su artículo n° 20 la conformación de una Comisión de Seguimiento de la ordenanza, formada por representantes del Concejo, Proteccionistas, Carreros y el Ejecutivo para abordar de manera plural e integralmente la compleja problemática que deriva de regular esta actividad.

Que, la Comisión de Seguimiento lleva un tiempo prolongado sin reunirse y esta falta de contacto entre los distintos actores intervinientes en la ejecución de acciones coordinadas, provoca que situaciones de maltrato animal y dificultades en el trabajo de los recicladores informales persistan con las graves consecuencias que ello conlleva.

Que, asimismo se demora la transición hacia sistemas más convenientes y que no involucren la explotación animal así como para mejorar las condiciones del tránsito urbano y la tarea de los recicladores.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que cumpla el artículo 20º de la Ordenanza 4582 convocando en un plazo no mayor a 30 días a la Comisión de Seguimiento de dicha Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1138 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17006: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a reunión con la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Bº Luzuriaga y asamblea de vecinos del barrio.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza 4617/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante la Ordenanza citada en los “vistos” se creó la Comisión de Seguimiento de la Obra Pública de Barrio Luzuriaga.

Que, dicha Comisión tiene por objetivos, como dice su artículo 2º “participar en el proceso de ejecución y control social de la ejecución de las obras públicas que lleve adelante el Municipio, por administración, licitación, contratación directa, administración delegada y por toda otra forma de contratación, y las financiadas y/o Licitadas a nivel Nacional o Provincial”.

Que, asimismo como reza la citada Ordenanza “se torna necesario para la solidez de las instituciones crear mecanismos que posibiliten la permanente vigencia de los principios que sustentan el sistema democrático y de los propósitos que hacen una gestión abierta y participativa, generando y permitiendo:

- La participación de los ciudadanos en el proceso de decisión gubernamental.
- El derecho de los ciudadanos a tomar conocimiento del gobierno y a desarrollar su comprensión

de la cosa pública.

- El derecho de los ciudadanos a ser escuchados.
- La necesidad de que el gobierno sea responsable ante los ciudadanos y de que responda de una manera completa, clara y fácil de entender.
- La transparencia de las acciones gubernamentales.
- La obligación del gobierno de crear mecanismos que ayuden a los ciudadanos a relacionarse e interactuar con los poderes públicos.
- El artículo nº 39 inciso 33 de la Ley nº 2.756 Orgánica de Municipalidades; donde se determina la competencia de este Cuerpo.

Que, la Ordenanza en cuestión establece en su artículo 4º la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga presentara en Asamblea de vecinos del Barrio de forma trimestral, un informe que indique el estado de situación de las obras anunciadas.

Que, no se realizó mas que una reunión de las previstas desde la sanción de la Ordenanza N° 4617 el 31 de mayo de 2017.

Que, han existido distintos llamados a licitación para realizar obras en el Bº Luzuriaga.

Que, este Honorable Cuerpo ya convocó a una reunión de la Comisión de Seguimiento, mediante Resolución N° 884, del 16 de marzo del 2018.

Que, se reiteró el pedido mediante Resolución N° 1028 del 3 de octubre de 2018.

Que, en ambos casos el Departamento Ejecutivo no convocó a las instancias de participación previstas en la Ordenanza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reiterar la convocatoria a una reunión de la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga y a la Asamblea de Vecinos del barrio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1139 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17012: Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución referente informe de siniestros viales en la ciudad.

RESOLUCION

VISTO: Los distintos siniestros viales que se suscitan en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad suceden siniestros viales día a día y no se cuenta con estadísticas propias de cantidad ni de zonas donde estos ocurren.

Que, es necesario remarcar que cada año mueren cerca de 1,3 millones de personas en las carreteras

del mundo entero, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales. Los accidentes de tránsito son una de las principales causas de muerte en todos los grupos etarios, y la primera entre personas de entre 15 y 29 años.

Que, a los efectos de trabajar en la prevención y disminución de siniestros viales es vital contar con la información local concreta de los lugares más propensos en donde estos ocurren, el rango de edad de los conductores, vehículos involucrados, posibles causas y lesiones más frecuentes.

Que, a través de las instituciones de salud, emergencias y empresas aseguradoras podemos obtener datos precisos.

Que, contando con los datos mencionados precedentemente y su análisis pormenorizado, se podría elaborar un plan vial para atacar la siniestralidad y lograr calles más seguras para todos los ciudadanos.

Que, además este Honorable Cuerpo de Concejales cuenta en comisión con el Proyecto N°16675/18 "Observatorio de Seguridad y Siniestralidad vial".

Que, obtener datos fehacientes de la siniestralidad en nuestra ciudad no solo nos daría una herramienta importante para generar medidas, sino que también cristalizaría la realidad local.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Coordinador de la central de SIES (Servicio Integral de Emergencias Sanitarias) Dr. Javier Bastino, al director del SAMCO local Dr. Diego Cesario y a las empresas de seguros de la ciudad, a los efectos de contar con datos fehacientes de la siniestralidad vial en la ciudad.

ARTICULO 2º: Solicítese a los funcionarios mencionados tengan a bien concurrir a la audiencia con los posibles datos y estadísticas sobre el tema en cuestión.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1140 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 17003: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Declaración de Interés Social y Cultural al Villa Constitución Tango Club.

DECLARACION

VISTO: Que, el Tango Club de Villa Constitución es una institución de bien público sin fines de lucro, donde se desarrollan diversas actividades culturales como música, canto, danzas, manualidades, teatro y artes plásticas, y;

CONSIDERANDO: Que, la tradición Argentina del Tango, que hoy es conocida en el mundo entero, nació en la cuenca del Río de la Plata, entre las clases populares de las ciudades de Buenos Aires y Montevideo, dando vida a una identidad cultural propia, donde la poesía del tango representa una encarnación y un vector de la diversidad y del diálogo cultural. El tango ha difundido el espíritu de su comunidad por el mundo entero, adaptándose a nuevos entornos y al paso del tiempo. Esa comunidad comprende hoy músicos, bailarines profesionales y aficionados, coreógrafos, compositores, letritas y profesores que enseñan este arte y hacen descubrir los tesoros vivos nacionales que encarnan la cultura del tango.

Que, muestra de ello es el reconocimiento otorgado por la UNESCO, el 30 de septiembre de 2009 -a petición de las ciudades de Bs As y Montevideo-, quien lo Declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que, nuestra ciudad cuenta con una institución específica dedicada a difundir y poner en valor este tanpreciado espacio cultural: el Villa Constitución Tango Club.

Que, el historiador Santiago Lischetti fue, quien fue un gran gestor y desinteresado colaborador de la institución, y con motivo de celebrarse las Bodas de Plata de la Institución, en el año 2005, realizó una reseña histórica de la institución “Bodas de Plata Villa Constitución Tango Club”-, donde lo describió como la “ Reina Histórica del Paseo del Tango “.

Que, en dicha reseña se cuenta toda la valiosa historia del Tango Club.

Que, los primeros recuerdos de esta danza provienen de los acordes melódicos en la voz del Payador Río Platense Gabino Ezeiza en la década de los años 70.

Que, las primeras reuniones donde se comienza a gestar la idea de una institución dedicada a la promoción del tango tienen lugar en el Centro de Empleados de Comercio estando Don Santiago Lischetti ligado a la institución, se decide nombrar a Don Juan Difilippi como Director de Orquesta por ser la personalidad más destacada de la ciudad y la zona en el tema.

Que, el 14 de Marzo de 1980 se funda en nuestra ciudad el “Villa Constitución Tango Club”, siendo la madrina de la institucional Sra. Virginia Luque y padrino el Sr. Leonel Godoy.

Que, en la reunión del 5 de mayo de 1980, la Junta Electoral declara ganadoras la lista integrada por: Sergio Chiariotti, Eduardo Manzini, José Ivando, Juan Difilippe, Eduardo Bonacorsi, Jorge Neuman, Juan C. Rivarola, Jorge Ruelli, Antonio Sanches, Orlando Pérez, Tito Orsetti, Humberto Bangioni, Enrique Bozza, Juan C. Pollini, Constante Graziutti.

Que, una institución de esta importancia en nuestra ciudad merece un reconocimiento por su trayectoria e historia en el desarrollo de la cultura popular local.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal declara “DE INTERES SOCIAL Y CULTURAL, AL VILLA CONSTITUCIÓN TANGO CLUB” por su invaluable labor cultural popular en la promoción y difusión de distintas actividades, pero especialmente en lo relacionado a la danza tango.

ARTICULO 2º: Entréguese placa alusiva a la Comisión actual, en el marco del festejo de dicha entidad,

en reconocimiento a su labor, dándole curso a la misma cuando la Institución lo disponga.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 583 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17008: Bloque Partido Socialista – Proyecto de Declaración de Interés Deportivo la charla “Gestión, conducción y emoción” ofrecida por el Lic. Norberto Alarcón.

DECLARACION

VISTO: La organización de una charla sobre gestión y conducción de grupos deportivos, y;

CONSIDERANDO: Que, el próximo viernes 31 de mayo, a las 19 hs., se ofrecerá en la Biblioteca Popular “María Perrissol” la Charla “Gestión, Conducción y Emoción”, cuya disertación estará a cargo del Lic. Norberto Alarcón, destacado profesional con amplia experiencia y formación académica.

Que, el capacitador es Licenciado en Educación Física y Deportes, Máster en Alto Rendimiento Deportivo y Técnico Internacional en Natación.

Que, se ha desempeñado como Relator Nacional e Internacional en Planificación y Entrenamiento Deportivo, fue entrenador de la Selección Argentina de Natación y de la Selección Boliviana de Natación, es Director del Grupo de Estudios 757 y ha sido metodólogo y preparador físico de numerosas entidades deportivas de nuestro país y del exterior.

Que, la actividad de capacitación es abierta a toda la comunidad, con entrada libre y gratuita.

Que, el evento es organizado en forma conjunta por el Centro de Estudios y Participación Social (CEPS) de Villa Constitución, y el Centro de Estudios 757, de Rosario.

Que, a esta charla asistirán alumnos y docentes de Educación Física; entrenadores, directores técnicos y preparadores físicos de equipos deportivos de cualquier disciplina; dirigentes y miembros de subcomisiones de clubes de nuestra ciudad y la región; kinesiólogos, nutricionistas y otros profesionales relacionados con el mundo del deporte; además de público en general, interesado en la temática.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara de “Interés Deportivo” la Charla “Gestión, Conducción y Emoción” que ofrecerá el Lic. Norberto Alarcón el próximo 31 de mayo en la Biblioteca Popular “María Perrissol”, con entrada libre y gratuita.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma a los representantes de la organización.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 584 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 23 de Mayo de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta
Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:

Nota 17026: Proyecto de Ordenanza aprobación contratación Conytel SRL obra continuación del tendido de cañería de gas para Bº Domingo Troilo.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar de forma directa a la Empresa: **CONYTEL S.RL**, para el seguimiento de la Obra del tendido de cañería de distribución de gas para el sector 3 Bº Domingo Troilo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4819 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

17026/19
C.V.

CONTRATO DE OBRA

Entre la **Municipalidad de Villa Constitución**, de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Avenida San Martín N° -1.218-, de la Ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. BERTI Jorge Ramón, el Director de Asuntos Legales y Técnicos Dr. Gonzalo Guagnini a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. SUAREZ Ramón Ángel por una parte, en lo sucesivo "LA COMITENTE" y la empresa **CONYTEL S.R.L.**, domiciliada en la calle Aguiar N° -75.1ro B-, de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Ing. MALIN Raúl D.N.I. N° 12.028.452 quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA y/o CONTRATISTA", han convenido celebrar el presente contrato de obra para la ejecución de trabajos en el marco de la extensión del tendido de gas natural en el Barrio Domingo Troilo, según artículo 20 de la Ley 5.188/60 (MOD. DE LA Ley 5.239/60) y su Decreto Reglamentario. Que se realiza mediante ese sistema por lo allí preceptuado, el que se ajustará a las siguientes CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga a realizar los trabajos del nuevo tendido de cañerías de la red de diámetro 50PE y accesorios en forma paralela a ambos bloques de viviendas existentes del Sector N° 3 de B° Domingo Troillo, por el total de 215 metros y cañería de 3AC, por un total de 100 metros.-

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Proyecto Ejecutado por Litoral Gas S.A. Plano P/SN/19/009. Fecha de origen 10/04/2019. Gerencia técnica estudios y proyectos R8.-

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Los trabajos se contratan por el sistema de ajuste alzado, comprometiéndose el contratista a ejecutarlos totalmente de acuerdo con las planillas de cotización por ítem y análisis de precios unitarios que incluyo en su oferta.-

CUARTA: PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: El contratista deberá ejecutar el tendido de la red mencionada en un todo de acuerdo al plano P/SN/19/009 del 10/04/2019 emitido por la empresa prestataria del servicio: Litoral Gas.S.A. "LA CONTRATISTA" será responsable de proveer de la totalidad de los materiales para la construcción -con excepción de la cañería- y toda la maquinaria para la nivelación, movimiento y preparación de suelos y proceso constructivo (retroexcavadora, cargadora mecánica, camión para transporte de material, andamios, hormigonera, etc.), honorarios profesionales y mano de obra correspondiente a la ejecución del mencionado proyecto.-

QUINTA: PROVISIÓN DE MATERIALES: Cañería a utilizar en la presente obra será provista por Litoral Gas S.A en un todo de acuerdo al plano P/SN/19/009 del 10/04/2019 emitido por la empresa prestataria del servicio.-

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total correspondiente a provisión de materiales -con excepción de la cañería-, maquinaria, mano de obra y conducción técnica, corresponde a la suma de Pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 Centavos (\$ 550.000,00.-), precio más IVA.-

SEPTIMA: Toda documentación a ser presentada por "LA CONTRATISTA" (actas de mediciones, recepciones: provisorias y definitiva, etc.) deberá ser refrendada por el representante técnico de "LA COMITENTE" conjuntamente con las autoridades de "LA CONTRATISTA". Los trabajos ejecutados serán

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. RAMÓN SUAREZ
SECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Gonzalo Guagnini
D. de Finanzas y
Administración

17026/10



medidos o estimados en sus avances por periodos mensuales por EL COMITENTE; los resultados serán volcados en el acta y en la planilla de medición, a los fines de posibilitar la confección del certificado de obra correspondiente.-

OCTAVA: FORMAS DE PAGO: Los pagos se efectuaron a los 15 (QUINCE) días de presentación de factura. De cada certificado se retendrá el 5% (CINCO) del mismo para constituir el fondo de reparo. El comitente autorizara al CONTRATISTA a certificar las cantidades de obra ejecutadas, en los periodos que corresponda con los precios indicados en el presupuesto correspondiente. El anticipo financiero se fija en un treinta por ciento (30%) pagadero a la firma del presente contrato, previa integración de la garantía de anticipo y cumplido los trámites administrativos correspondientes para su liquidación. El anticipo financiero comenzara a deducirse desde el primer certificado de obra en forma proporcional a la certificación emitida. Asimismo se "LA COMITENTE" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula Décimo Quinta); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago del formulario Nro. - 931-(AFIP). Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA COMITENTE" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar totalmente los trabajos dentro del plazo de (sesenta) 60 días contados a partir de la fecha del acta de inicio de obra. En caso de incurrir en mora en los plazos estipulados para la iniciación, ejecución y finalización de los trabajos, incumplimientos o cumplimientos defectuosos el contratista será pasible de las multas estipuladas en la cláusula decima primera del presente contrato

DECIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se establece un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.-

DECIMO PRIMERA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cuando "LA CONTRATISTA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito a la Inspección Técnica de la obra, en un todo de acuerdo a lo planteado en el correspondiente pliego licitatorio. En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

DECIMO SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de designar un profesional técnico que deberá dirigir las obras, siendo éste, el responsable técnico y quien realizará conjuntamente con el personal técnico de "LA COMITENTE", las mediciones correspondientes a las certificaciones de obra, y efectuará la presentación de planos municipales hasta aprobación,

Dr. Gonzalo Guagnini
A/C Sec. de Finanzas y
Administración

ARO. RAMÓN SUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

PROE. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



17026/19

asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan del ejercicio profesional. "LA COMITENTE" controlará la nivelación del suelo, junto al replanteo de la obra a desarrollar y los sucesivos avances de la obra de acuerdo a lo estipulado en los pliegos licitatorios y el presente contrato. Por su parte "LA CONTRATISTA" es responsable de la nivelación del suelo, replanteo y ejecución de la mencionada obra.-

DÉCIMO TERCERA: Representantes de "LA COMITENTE": Es designado en este acto el Secretario de Obras y Servicios Públicos y/o quien esta autorice expresamente, como encargada de representar a "LA COMITENTE" en la Obra, controlar la ejecución de la misma y hacer cumplir las cláusulas y prescripciones de los Documentos Contractuales con facultades suficientes para resolver todas las cuestiones relacionadas con la misma. Representante de "LA CONTRATISTA": Se designa como representante de "LA CONTRATISTA" al Sr. MALIN Raúl D.N.I. N°12.028.452, quien será el encargado de representar a "LA CONTRATISTA" a todos los efectos de la presente relación contractual, debiendo encontrarse en forma permanente al frente de los trabajos inherentes a la Obra y programar conjuntamente con los representantes de "LA COMITENTE" y/o la Dirección de obra, la coordinación y ejecución de las tareas.-

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DÉCIMO CUARTA: Se conviene expresamente: "LA CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA COMITENTE", y liberando a los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-



DÉCIMO QUINTA: Seguros de Responsabilidad Civil: "LA CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, "LA CONTRATISTA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Dr. Gonzalo Guzmán
A/C Sec. de Finanzas y Administración

DÉCIMO SEXTA: Antes de iniciarse las obras detallas en el plano y en el presente contrato "LA CONTRATISTA" deberá verificar ante los organismos correspondientes la ubicación de las distintas redes de infraestructura (agua potable, cloacas, gas, teléfono, electricidad, etc.) a los efectos de prever las posibles interferencias que pudieran producirse al ejecutar los trabajos previstos y de proponer modificación alguna en caso de ser necesario del proyecto originario, para lo cual podrá requerir la colaboración de "LA COMITENTE" en todo lo que fuera posible.-

DÉCIMO SEPTIMA: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA CONTRATISTA". Quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o

17026/19



contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior, cuando "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

DECIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" o "LA CONTRATISTA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

DECIMO NOVENA: DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA COMITENTE" constituye domicilio legal en la Avenida San Martín N° -1.218- de la localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe y "LA CONTRATISTA" en la calle Aguiar N° -75 1ro b-, de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.-

VIGESIMO: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes Mayo del año 2019.--

ARO. PAMONA SUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

Dr. Gonzalo Guagnini
A/C Sec. de Finanzas y
Administración



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

De los Proyectos presentados por los Concejales:

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con operadores de CODISCO de la localidad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento de diferentes Instituciones Deportivas, Educativas de nuestra ciudad a alumnos y operadores con capacidades diferentes, con el objetivo claro de integrar al pasante su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales Rentadas.

Que, corresponde dictar la medida de gobierno correspondiente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútense las Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada, celebradas entre los operadores de CODISCO, Sr. Velo, David Maximiliano DNI 38.980.245 operario de la Institución CODISCO, con domicilio real en calle Presbítero Daniel Segundo 960 de la localidad de Villa Constitución, y el Sr. Aponte, Leoncio Catalino DNI 16.585.054, operario de la Institución CODISCO, con domicilio real en calle Presbítero Daniel Segundo 2546 de Villa Constitución, con este Honorable Concejo Municipal, las que obran incorporada al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la Partida “PROGRAMA EXPERIENCIA LABORAL HCM” para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1555 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Autoconvocada 23 de Mayo de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini

- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes de Comisión:

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16980: Proyecto de Ordenanza Acta Acuerdo paritarias local SIEM.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Acuerdo Colectivo – Paritaria Local la cual reconoce a favor de los agentes municipales fijar una recomposición salarial sobre la escala salarial vigente al 1º de Marzo de 2019, con carácter de remunerativo y bonificable, la cual se anexa al presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4820 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

16980/19



**ACTA ACUERDO COLECTIVO – PARITARIA LOCAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION – SIEMyCDC-FESIM**

En la Municipalidad de VILLA CONSTITUCION, a los 09 (un) días del mes de ABRIL de 2019, y continuando con la negociación salarial fijada el día 05 de Abril del corriente en un Acta provisoria, se reúnen el Sr. **Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti**, el **Sec. de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo**, y el **Sec. de Finanzas y Administración Ctdor. Nicolás Rubiccini** en representación de la Municipalidad de Villa Constitución y por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución El **Secretario General, Sr. Raúl Rivas**, y por la FESIM- Federación de Sindicatos Municipales-Santa Fe el **Secretario de Finanzas Sr. Oscar Roberto José**, y acuerdan reconocer los siguientes beneficios- -----

1. Atendiendo la petición formulada por el Sindicato Independiente y la Fesim, la Municipalidad de Villa Constitución reconoce a favor de los agentes municipales, fijar una recomposición salarial sobre la escala salarial vigente al 1º de Marzo de 2019 de la siguiente manera: aplicar una recomposición salarial del 12% (doce por ciento) sobre los haberes de marzo 2019 y como el referido mes ya esta liquidado se procederá a abonar la diferencia el día 12/4, viéndose reflejada en el sueldo del mes de abril 2019, con carácter de remunerativo y bonificable.- -----
2. **Cláusula Gatillo:** Cuando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) supere los porcentajes en cualquiera de los tramos acordados, se pagara la diferencia en el mes siguiente al que se produce el desfasaje. La base de análisis será Diciembre 2018 -Diciembre 2019; remitiendo la política salarial a ajustarse y que obra, para el mes de Abril 2019 en Anexos a la presente.- -----
3. En la liquidación de sueldos del mes de abril 2019 se aplicará la escala que a continuación se enuncia para siete horas, dejando aclarado que el que recién inicia la carrera escalafonaria percibirá la compensación a la categoría 12 y por ello nadie percibirá menos de \$ 21.760,00 en virtud de ello el salario mínimo garantizado queda absorbido en la misma.

Cat.	Asignación Categoría ABRIL 19	Compen. Cat. 12 ABRIL 19
1 a 8	\$ 17.260,00	\$ 4.500,00
9	\$ 18.140,00	\$ 3.620,00
10	\$ 19.760,00	\$ 2.000,00
11	\$ 20.680,00	\$ 1.080,00
12	\$ 21.760,00	
13	\$ 22.480,00	
14	\$ 23.400,00	
15	\$ 24.920,00	
16	\$ 26.920,00	
17	\$ 28.180,00	
18	\$ 29.800,00	
19	\$ 38.700,00	
20	\$ 42.400,00	
21	\$ 46.900,00	
22	\$ 51.175,00	
23	\$ 57.075,00	
23E	\$ 71.475,00	
24	\$ 71.725,00	

[Handwritten signature]
 Oscar Roberto José
 Secretario de Finanzas
 FESIM - VILLA CONSTITUCION



4. Aplicar un aumento del 3% (tres por ciento) en los haberes de mayo 2019.-.

[Handwritten signature]
 PROF. JORGE R. BERTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
 ALEJANDRO LONGO
 Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

[Handwritten signature]
 C.P. NICOLAS RUBICINI
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Oscar José
 Sec. Finanzas - F.E.S.I.M.

FEDERACION DE SINDICATOS MUNICIPALES - SANTA FE

16980/19



5. Se ratifican los aportes solidarios para el SIEM y la FESIM en la misma condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos paritarios anteriores y como se vienen aplicando hasta la fecha. Se incorporan los porcentajes que surgieran por la aplicación de la cláusula gatillo.-----
 6. Se acuerdan elevar, para el SIEM y la FESIM la contribución convencional mensual a cargo de la empleadora, en un 0,25% (cero coma veinticinco por ciento).-----
 7. Se acuerda que no se efectuaran descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de esta negociación paritaria.-----
 8. Las partes plasman la voluntad de continuar reuniéndose en el marco del diálogo constante a los fines de consensuar beneficios a los trabajadores municipales, ratificando además el funcionamiento de la Junta de Reclamos y la Comisión Técnica conformada por Secretario de Hacienda, Director de Asuntos Jurídicos y un representante del SIEM-FESIM.-----
 9. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas se encuentra facultadas para solicitar la homologación del presente convenio y/o acuerdo colectivo.-----
- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo actuado, firman las partes cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----**

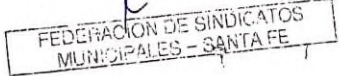
[Signature]
RAUL HECTOR RIVAS
 Secretario General
 Sindicato Independiente de Empleados
 Municipales y Comanales Dist. Const



[Signature]
C.P. NICOLAS RUBICINI
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN

[Signature]
PROF. JORGE R. BERTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
OSCAR JOSE
 Sec. Finanzas - F.E.S.I.M.



[Signature]
ALEJANDRO LONGO
 Secretario de Gobierno y
 Convivencia Ciudadana



16980/R.



CON RECOMPOSICION SALARIAL a ABRIL 2019 PARA 7 hs

CATEGORIA	basico cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicación funcional	gastos de representac	Asignacion categoria	Compensacion cat. 12
8	\$ 8.630,00	\$ 8.630,00				\$ 17.260,00	\$ 4.500,00
9	\$ 9.070,00	\$ 9.070,00				\$ 18.140,00	\$ 3.620,00
10	\$ 9.880,00	\$ 9.880,00				\$ 19.760,00	\$ 2.000,00
11	\$ 10.340,00	\$ 10.340,00				\$ 20.680,00	\$ 1.080,00
12	\$ 10.880,00	\$ 10.880,00				\$ 21.760,00	
13	\$ 11.240,00	\$ 11.240,00				\$ 22.480,00	
14	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00				\$ 23.400,00	
15	\$ 12.460,00	\$ 12.460,00				\$ 24.920,00	
16	\$ 13.460,00	\$ 13.460,00	\$ 13.460,00			\$ 26.920,00	
17	\$ 14.090,00		\$ 14.090,00			\$ 28.180,00	
18	\$ 14.900,00		\$ 14.900,00			\$ 29.800,00	
19	\$ 15.480,00			\$ 15.480,00	\$ 7.740,00	\$ 38.700,00	
20	\$ 16.960,00			\$ 16.960,00	\$ 8.480,00	\$ 42.400,00	
21	\$ 18.760,00			\$ 18.760,00	\$ 9.380,00	\$ 46.900,00	
22	\$ 20.470,00			\$ 20.470,00	\$ 10.235,00	\$ 51.175,00	
23	\$ 22.830,00			\$ 22.830,00	\$ 11.415,00	\$ 57.075,00	
23 esp.	\$ 28.590,00			\$ 28.590,00	\$ 14.295,00	\$ 71.475,00	
24	\$ 28.690,00			\$ 28.690,00	\$ 14.345,00	\$ 71.725,00	



OSCAR LOPEZ
Sec. Finanzas - F.E.S.I.M.)
FEDERACION DE SINJUICOS
MUNICIPALES - SANTA FE

ALEJANDRO LONGO
Secretario de Convivencia Ciudadana

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SINJUICOS

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Supervisión: Griselda Caffaratti
lbannelli@villaconstitucion.gov.ar
gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar